



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 19 de septiembre de 2019

Número 5369-RB3

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Educación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI

Anexo RB3

Jueves 19 de septiembre

Cámara de Diputados, a 19 de septiembre de 2019

Diputada
Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados
Presente

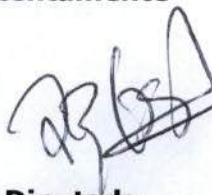
14

Quien suscribe, la Dip. Cynthia López Castro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento las siguientes reservas al **artículo 17** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley General para el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros**, inscrita en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día jueves 19 de septiembre de 2019.

Ley General para el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 17 Corresponden a la Comisión, en material del Sistema, las siguientes atribuciones:</p> <p>I ... a VI ...</p>	<p>Artículo 17 Corresponden a la Comisión, en material del Sistema, las siguientes atribuciones:</p> <p>I ... a VI ...</p> <p>VII. Determinar los criterios e indicadores a partir de los cuales se realizarán los procesos de selección para la admisión, la promoción y el reconocimiento, y de la evaluación diagnóstica en el Sistema, para los diferentes tipos de entornos.</p> <p>VIII. Expedir, en el ámbito de la educación media superior, los procedimientos a los que se sujetarán las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados para la formulación de las propuestas de criterios e indicadores para la admisión, la promoción y el reconocimiento en el Sistema.</p> <p>IX. Impulsar con las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de las entidades federativas y los organismos descentralizados, mecanismos de coordinación para la elaboración de criterios e indicadores para la admisión, la promoción y el reconocimiento en el Sistema.</p>

Atentamente



Diputada
Cynthia López Castro



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

19 SEP. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIÓN
Nombre: _____ Hora: 01:28 d/20

Cámara de Diputados, a 19 de septiembre de 2019

Diputada
Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados
Presente

15

Quien suscribe, la Dip. Cynthia López Castro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento las siguientes reservas al **artículo 14** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley General para el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros**, inscrita en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día jueves 19 de septiembre de 2019.

Ley General para el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 14 En materia del Sistema, corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación. Para tales efectos, en educación básica y media superior, corresponden a la Secretaría las atribuciones siguientes:</p> <p>I... a VI ...</p> <p>VII. Determinar los criterios e indicadores a partir de los cuales se realizarán los procesos de selección para la admisión, la promoción y el reconocimiento, y de la evaluación diagnóstica en el Sistema, para los diferentes tipos de entornos.</p> <p>VIII. Expedir, en el ámbito de la educación media superior, los procedimientos a los que se sujetarán las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados para la formulación de las propuestas de criterios e indicadores para la admisión, la promoción y el reconocimiento en el Sistema.</p> <p>IX. Impulsar con las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de las entidades federativas y los organismos descentralizados, mecanismos de coordinación para la elaboración de criterios e indicadores</p>	<p>Artículo 14 En materia del Sistema, corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación. Para tales efectos, en educación básica y media superior, corresponden a la Secretaría las atribuciones siguientes:</p> <p>I... a VI ...</p>

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
19 SEP. 2019
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: [Signature]
Hora: 01:28 de 120



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

para la admisión, la promoción y el
reconocimiento en el Sistema.

Atentamente

Diputada
Cynthia López Castro

Cámara de Diputados, a 19 de septiembre de 2019

16

Diputada
Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados
Presente

Quien suscribe, la Dip. Cynthia López Castro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento las siguientes reservas al **artículo Décimo Transitorio** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley General para el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros**, inscrita en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día jueves 19 de septiembre de 2019.

Ley General para el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros

DICE	DEBE DECIR
<p>Décimo transitorio Al personal docente en servicio de educación básica y media superior que a la entrada en vigor de esta ley ostente una plaza sin titular derivados de los procesos de ingreso previstos en la Ley General del Servicio Profesional Docente, que era sujeto a la evaluación del desempeño, además cuente con una antigüedad de seis meses y un día de servicio en ella, sin nota desfavorable en su expediente, y cumpla con el perfil correspondiente, se le expedirá el nombramiento definitivo en dicha plaza.</p>	<p>Eliminar el Décimo transitorio</p>

Atentamente



Diputada
Cynthia López Castro



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

19 SEP. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: 07:29
de 120

Cámara de Diputados, a 19 de septiembre de 2019

17

Diputada
Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados
Presente

Quien suscribe, la Dip. Cynthia López Castro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente propuesta al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley General para el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros**, inscrita en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día jueves 19 de septiembre de 2019.

Ley General para el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros

Añadir Artículo Transitorio:

Al personal docente de Educación Básica que se encontraba comisionado en funciones directivas en un plantel educativo antes de la entrada en vigor del Servicio Profesional Docente, con referencia al Décimo Cuarto Transitorio de la misma Ley, y que por alguna causa no fue regularizado, y que ha continuado en la misma función de forma ininterrumpida hasta la entrada en vigor de esta Ley, por el Derecho Adquirido de sus méritos profesionales se le otorgará el nombramiento definitivo de la clave directiva correspondiente de forma automática con código 10 a partir del 1 de agosto de 2019.

Atentamente



Diputada
Cynthia López Castro



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

19 SEP. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 01:29 de 120

Cámara de Diputados, a 19 de septiembre de 2019

Diputada
Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados
Presente

18

Quien suscribe, la Dip. Cynthia López Castro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente propuesta al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley General para el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros**, inscrita en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día jueves 19 de septiembre de 2019.

Ley General para el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros

Añadir Artículo Transitorio:

El personal docente de Educación Básica que habiendo participado en un proceso de promoción para ejercer funciones de Dirección, Supervisión y Asesoría Técnico Pedagógico, en términos de la Ley del Servicio Profesional Docente, y que al momento de su abrogación se encontraban en las listas de prelación vigente al 31 de mayo de 2019, se les deberán reconocer los Derechos Adquiridos, se les otorgará el nombramiento definitivo de la clave directiva correspondiente de forma automática con código 10 a partir del 1 de agosto de 2019 en los siguientes casos:

1. Cuando queden plazas vacantes que por diversas razones no se hayan entregado hasta la entrada en vigor de la presente Ley, se les deberán entregar a quien corresponda en estricto orden de prelación, con efectos retroactivos a la liberación de la plaza vacante.
2. Si existen plazas directivas vacantes, de las cuales se realizó la gestión de conversión, por cancelación-creación antes del 31 de mayo de 2019, y estas plazas salieron con efectos posteriores al 31 de mayo de 2019, deberán entregarse en estricto orden de prelación, con efectos retroactivos a la autorización de la plaza vacante.
3. Si existían necesidades en la estructura ocupacional autorizada del nivel educativo correspondiente en el ciclo escolar 2018-2019 y la Autoridad Educativa Local por omisión no realizó la gestión correspondiente para la conversión por cancelación-creación de las plazas directivas y de supervisión necesarias para cubrir dichas necesidades, se debe realizar la gestión de forma inmediata y entregarse dichas claves directivas a los docentes de las listas de prelación vigentes al 31 de mayo de 2019.

Atentamente


Diputada
Cynthia López Castro



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

19 SEP. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 07:32
de 120



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV Legislatura

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

19

No. de Oficio: DIP/LXIV- 34/19
19 de septiembre de 2019

**DIPUTADA
LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNANDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

PRESENTE

Quien suscribe, Soraya Pérez M., integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y en atención a lo establecido en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, le solicito se pueda inscribir las siguientes reservas para modificar el artículo **39 del Dictamen por el que se expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros**, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2019.

Por el que se expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 39. ... (...) I a III. ...</p> <p>IV. La Secretaría celebrará un proceso público en el que pondrá a disposición de las autoridades educativas de las entidades federativas y de las representaciones sindicales, en una mesa tripartita en cada uno de los Estados y la Ciudad de México, para su participación y garantía en el respeto de los derechos de los trabajadores , los resultados de la valoración de los elementos multifactoriales referidos en la fracción</p>	<p>Artículo 39. ... (...) I a III. ...</p> <p>IV. La Secretaría celebrará un proceso público en el que pondrá a disposición de las autoridades educativas de las entidades federativas y de las representaciones sindicales, en una mesa tripartita en cada uno de los Estados y la Ciudad de México, para su participación y garantía en el respeto de los derechos de los trabajadores , los resultados de la valoración de los elementos multifactoriales referidos en la fracción</p>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

19 SEP. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____

Hora: 01:22



V de este artículo, derivada de la convocatoria respectiva;

V. Los elementos multifactoriales que se tomarán en cuenta, como parte de este proceso, comprenderán, entre otros:

- a) Un sistema que permita apreciar los conocimientos y aptitudes necesarios del aspirante para lograr el aprendizaje y desarrollo de los educandos, considerando el contexto local y regional de la prestación de los servicios educativos;
- b) La formación docente pedagógica;
- c) La acreditación de estudios mínimos de licenciatura;
- d) El promedio general de carrera;
- e) Los cursos extracurriculares con reconocimiento de validez oficial;
- f) Los programas de movilidad académica;
- g) Dominio de una lengua distinta a la propia, o
- h) La experiencia docente.

(se adiciona un párrafo)

~~V de este artículo, derivada de la convocatoria respectiva~~

~~V. Los elementos multifactoriales que se tomarán en cuenta, como parte de este proceso, comprenderán, entre otros:~~

- ~~a) Un sistema que permita apreciar los conocimientos y aptitudes necesarios del aspirante para lograr el aprendizaje y desarrollo de los educandos, considerando el contexto local y regional de la prestación de los servicios educativos~~
- ~~b) La formación docente pedagógica;~~
- ~~c) La acreditación de estudios mínimos de licenciatura;~~
- ~~d) El promedio general de carrera;~~
- ~~e) Los cursos extracurriculares con reconocimiento de validez oficial;~~
- ~~f) Los programas de movilidad académica;~~
- ~~g) Dominio de una lengua distinta a la propia, o~~
- ~~h) La experiencia docente.~~

Con el fin de asegurar la transparencia del proceso de admisión, las convocatorias deberán



VI. La asignación de las plazas sólo se realizará a las personas que se encuentren en el listado nominal que remita la Secretaría a la autoridad educativa de la entidad federativa, el cual será ordenado de acuerdo con los resultados de la valoración de los elementos multifactoriales a los que se refiere la fracción V de éste artículo. En caso de que alguna persona no acuda al evento de asignación o no acepte la plaza asignada, se recorrerá el listado de manera progresiva en el orden establecido;

especificar los valores o porcentajes que se asignarán a cada elemento de selección. Así mismo, se garantizará a los aspirantes el derecho de recibir un reporte individual de resultados en el que se especifiquen los resultados que obtengan.

VI. La asignación de las plazas sólo se realizará a las personas que se encuentren en el listado nominal que remita la Secretaría a la autoridad educativa de la entidad federativa, el cual ~~será ordenado de acuerdo con los resultados de la valoración de los elementos multifactoriales a los que se refiere la fracción V de éste artículo.~~ En caso de que alguna persona no acuda al evento de asignación o no acepte la plaza asignada, se recorrerá el listado de manera progresiva en el orden establecido;

A T E N T A M E N T E



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV Legislatura

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

20

No. de Oficio: DIP/LXIV- 34/19
19 de septiembre de 2019

**DIPUTADA
LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNANDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

PRESENTE

Quien suscribe, *Laura Rojas Hernandez* integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y en atención a lo establecido en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, le solicito se pueda inscribir las siguientes reservas para modificar la fracción **VII del artículo 14 del Dictamen por el que se expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros**, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2019.

Por el que se expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros

<p>Artículo 14. (...) (...) I A LA VI (...)</p> <p>VII. Determinar los criterios e indicadores a partir de los cuales se realizarán los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento en el Sistema, para los diferentes tipos de entornos;</p> <p>VIII a XXVII. ...</p>	<p>Artículo 14. (...) (...) I A LA VI (...)</p> <p>VII. Conocer los criterios e indicadores que determine el Centro de Mejora Educativa, a partir de los cuales se realizarán los procesos de selección para la admisión, la promoción, el reconocimiento, y la evaluación diagnóstica en el Sistema, para los diferentes tipos de entornos;</p> <p>VIII a XXVII. ...</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ATENTAMENTE

Laura Rojas Hernandez
Página 1 de 1



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

19 SEP. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: *[Signature]* Hora: 01:55
de 10



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV Legislatura

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

21

No. de Oficio: DIP/LXIV- 34/19
19 de septiembre de 2019

**DIPUTADA
LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNANDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

PRESENTE

Quien suscribe, la **Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y en atención a lo establecido en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, le solicito se pueda inscribir las siguientes reservas para modificar los artículos **14 fracción III y adición de la fracción XXVI, 18 y 44 del Dictamen por el que se expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros**, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2019.

Por el que se expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 14. (...) (...) I y II (...)</p> <p>III. Establecer los mecanismos mediante los cuales madres y padres de familia o tutores, sistemas anticorrupción de las entidades federativas y la comunidad participarán como observadores en los procesos de selección que prevé esta ley;</p>	<p>Artículo 14. (...) (...) I y II (...)</p> <p>III. Establecer los mecanismos mediante los cuales madres y padres de familia o tutores sistemas anticorrupción de las entidades federativas y la comunidad participarán como observadores en toda persona, de manera individual o como representante de una sociedad civil, y los organismos autónomos puedan</p>



LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

19 SEP. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____

Hora: 01:30 del 20



DICE	DEBE DECIR
<p>IV a la XXVI...</p> <p>XXVII. Las demás que le correspondan conforme a lo dispuesto por esta ley y otras disposiciones aplicables. A través de las áreas competentes, la Secretaría emitirá criterios para la reducción de la carga administrativa del personal con funciones docente, técnico docente, de asesoría técnico</p>	<p>acceder a la información pública derivada de los procesos de selección, así como participar en calidad de observadores y ofrecer las instancias correspondientes propuestas que coadyuven a mejorar los procedimientos de los procesos de selección que prevé esta ley.</p> <p>IV a la XXVI...</p> <p>XXVII. Remitir por medio de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros un informe individual de resultados a los participantes en los procesos de selección para la admisión, promoción, reconocimiento y evaluación diagnóstica que especifique los resultados obtenidos por el sustentante de acuerdo a los criterios e indicadores propuestos para cada tipo de proceso.</p> <p>XXVIII. Las demás que le correspondan conforme a lo dispuesto por esta ley y otras disposiciones aplicables. A través de las áreas competentes, la Secretaría emitirá criterios para la reducción de la carga administrativa del personal con funciones docente,</p>



DICE	DEBE DECIR
pedagógica, de dirección o supervisión. (Se recorre)	técnico docente, de asesoría técnico pedagógica, de dirección o supervisión.
<p>Artículo 18. Las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de las entidades federativas y los organismos descentralizados deberán coadyuvar con la Secretaría en la vigilancia de los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento, desarrollados en el marco del Sistema. En caso de irregularidades, la Secretaría determinará las medidas que estime pertinentes para asegurar la debida realización de dichos procesos. Las autoridades educativas deberán ejecutar las medidas correctivas que la Secretaría disponga.</p> <p>La Secretaría determinará los procedimientos mediante los cuales se considerarán válidos los avisos y comunicaciones de las autoridades educativas correspondientes durante los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento, los cuales se efectuarán en el centro de trabajo o domicilio de la persona interesada y, en su caso, a través de correo electrónico.</p>	<p>Artículo 18. ...</p> <p>La Secretaría determinará los procedimientos mediante los cuales se considerarán válidos los avisos y comunicaciones de las autoridades educativas correspondientes Durante los procesos de selección para la admisión, promoción, el reconocimiento y el desarrollo de la evaluación diagnóstica, la Secretaría determinará los procedimientos para que los docentes reciban de manera personal la notificación para presentar el proceso de selección</p>



DICE	DEBE DECIR
	<p>correspondiente, los cuales se efectuarán en el centro de trabajo o domicilio de la persona interesada y, en su caso, a través de vía correo electrónico o en su centro de trabajo, al menos con dos meses de anticipación. Dicha notificación deberá contener los datos del docente, el tipo de proceso de selección al cual concurrirá, los mecanismos de participación, etapas, métodos e instrumentos de la misma, así como las fechas en que se presente y las demás disposiciones que determine la propia Secretaría de conformidad con esta ley.</p>
<p>Artículo 44. La promoción horizontal se llevará a cabo mediante un programa integrado por niveles de estímulo y con reglas de incorporación, promoción y permanencia diferenciadas en cada uno de ellos.</p> <p>En el Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica, se respetarán los estímulos otorgados bajo las reglas</p>	<p>Artículo 44. La El programa de promoción horizontal por niveles con incentivos promoverá que los participantes concurren en igualdad de condiciones y operará bajo los principios de legalidad, transparencia equidad e imparcialidad. Se llevará a cabo mediante un programa integrado por niveles de estímulo y con reglas de incorporación, promoción y permanencia diferenciadas en cada uno de ellos.</p> <p>En el Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica, se respetarán</p>



DICE	DEBE DECIR
<p>del Programa de Carrera Magisterial y del Programa de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica, conforme a lo establecido en esta ley. (Se elimina)</p> <p>Dicho programa contendrá las reglas para que el personal que en la educación básica realiza funciones de docencia, de técnico docente, de asesoría técnico pedagógica, de dirección y de supervisión, pueda obtener los incentivos previstos en esta ley. Operará con el presupuesto del Programa de Carrera Magisterial, del Programa de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica y recursos que se asignen, en su caso, al propio programa, conforme a la disponibilidad presupuestaria y en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables. (Se convierte en segundo y tercer párrafo)</p>	<p>los estímulos otorgados bajo las reglas del Programa de Carrera Magisterial y del Programa de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica, conforme a lo establecido en esta ley.</p> <p>El programa contendrá las reglas para que el personal que en la educación básica realiza funciones de docencia, de técnico docente, de asesoría técnico pedagógica, de dirección y de supervisión, pueda obtener los incentivos adicionales.</p> <p>El Programa operará con el presupuesto regularizable del Programa de Carrera Magisterial, del Programa de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica y del propio programa.</p>

A T E N T A M E N T E



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV Legislatura

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

22

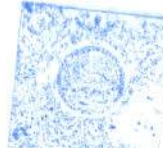
No. de Oficio: DIP/LXIV- 34/19
19 de septiembre de 2019

**DIPUTADA
LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNANDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

PRESENTE

Quien suscribe, Melicia Ester Romero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y en atención a lo establecido en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, le solicito se pueda inscribir las siguientes reservas para modificar el artículo 54 del Dictamen por el que se expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2019.

Por el que se expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 54. El personal que tenga asignado un nivel del Programa de Carrera Magisterial y/o del Programa de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica, podrá participar en el Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las reglase las que se refiere el artículo 44 de esta Ley, respetándose sus derechos adquiridos en los programas referidos. La Secretaría determinará los niveles y tipos de personal que podrán participar en el citado programa.</p>	<p>Artículo 54.</p> <div data-bbox="938 1346 1555 1745" style="text-align: right;">  H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA 19 SEP. 2019 RECIBIDO SALÓN DE SESIONES Nombre: <u>[Signature]</u> Hora: <u>13:39</u> <u>de 120</u> </div>
<p>El personal incorporado al Programa</p>	<p>El personal incorporado al Programa</p>

[Signature]



de Carrera Magisterial, independientemente de su participación en el Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica, conservará el monto de los estímulos que tenga asignados, los cuales se actualizarán anualmente conforme a los incrementos que para el sueldo tabular se autoricen.

La participación en el Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica en los términos previstos en esta ley será voluntaria.)

de Carrera Magisterial, independientemente de su participación **que no participe** en el Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica, conservará el monto de ~~los estímulos~~ **del estímulo** que tenga asignados, **en la categoría** al 31 de mayo de **2015**, los ~~cuales~~ mismo que se actualizarán anualmente conforme a los incrementos que para el sueldo tabular se autoricen.

...

A T E N T A M E N T E



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV Legislatura

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

23

No. de Oficio: DIP/LXIV- 34/19
19 de septiembre de 2019

**DIPUTADA
LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNANDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

PRESENTE

Quien suscribe, Ana Lilia Herrera Anzaldo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y en atención a lo establecido en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, le solicito se pueda inscribir las siguientes reservas para modificar los artículos **1 y 7 del Dictamen por el que se expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros**, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2019.

Por el que se expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros

DICE	DEBE DECIR
Artículo 1. (...)	Artículo 1. (...)
(...)	(...)
I. (...)	I. (...)
II. (...)	II. (...)
III. (...)	III. (...)
<i>Sin correlativo</i>	IV. Asegurar la transparencia y rendición de cuentas en el Servicio Profesional Docente.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
19 SEP. 2019
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: [Signature] Hora: 01:30 de 120



DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 7. (...)</p> <p>I. Autoridades de educación media superior, a la instancia de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal encargada del ejercicio de la función social educativa en el tipo medio superior, los niveles que corresponda y su equivalente en las entidades federativas; (Se recorre como BIS) II. ...</p> <p>III. Comisión, a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación; (Se recorre como BIS) IV. ... a VIII. ...</p>	<p>Artículo 7. (...)</p> <p>I. Actualización: A la adquisición continua de conocimientos y capacidades relacionados con el servicio público educativo y la práctica pedagógica;</p> <p>I Bis. Autoridades de educación media superior, a la instancia de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal encargada del ejercicio de la función social educativa en el tipo medio superior, los niveles que corresponda y su equivalente en las entidades federativas. II. ...</p> <p>III. Capacitación: Al conjunto de acciones encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos, capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio</p> <p>III. Bis. Comisión, a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación; IV. ... a VIII. ...</p> <p>IX. Nombramiento: Al documento que expida la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado para formalizar la relación jurídica con el Personal Docente y con el Personal con Funciones de Dirección o Supervisión. En razón de su temporalidad podrá ser: No se define</p>



DICE	DEBE DECIR
<p>IX. Organismo descentralizado, a la entidad paraestatal, federal o local, con personalidad jurídica y patrimonio propio que imparta educación media superior; (Se recorre como BIS)</p>	<p>nombramiento, aunque se refiere en la Ley. Solo divide en definitivo y temporal</p> <p>a) Temporal: Es el Nombramiento que se otorga por un plazo previamente definido, y</p> <p>b) Definitivo: Es el Nombramiento de base que se da por tiempo indeterminado en términos de esta Ley y de la legislación laboral;</p> <p>IX. BIS. Organismo descentralizado, a la entidad paraestatal, federal o local, con personalidad jurídica y patrimonio propio que imparta educación media superior;</p>

ATENTAMENTE

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruíz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>